

rife desta ciudad da de lo que es menester de dineros y otras cosas para que la dicha obra se acabe y visto por la ciudad acordaron quel señor don diego de velasco a quien lo suso dicho esta cometido mande luego ordenar un memorial y condiciones de lo que en lo suso dicho se ha de hazer para que lo suso dicho quede acabado en toda perfeccion y entre las dichas condiciones se ponga una en que sea declaracion que los rremanentes de las dos pilas de atras que esta la una a la esquina del fator y la otra a la esquina de las rrecojidas se rrecojan y encarcelen de manera que vuelvan los dichos rremanentes por via rrecta al caño publico y esto se entienda que se ha de hazer sin alzar ni baxar los pretiles de las dichas pilas ni las datas ni caños por do sale el agua como a ellas por que quedandose descubierta el agua como hoy esta se an de volver los dichos rremanentes como dicho es a la dicha cañeria principal y fechas y ordenadas las dichas condiciones por el dicho señor don diego de velasco se pregonen publicamente y se manden rrematar en persona que mas baja hiziere estando presisamente a ello presentes el señor corregidor y el señor don diego de velasco y los demas caballeros rregidores que quisieren hallarse presentes para quando se ha de hazer dicho rremate.

Este dia entraron en cabildo los señores andres vazquez de aldana y don luys phelipe de castilla y diosele cuenta de lo pasado.

Este dia se vido el parecer del señor don luys phelipe sobre el aderezo que ha menester la carniceria de santa catalina y el memorial que presento de las cosas que son menester y visto por la ciudad acordo que conforme al dicho memorial se pregone publicamente para quien quisiere hazer el dicho rreparo con mas vaxa y se rremate estando presente el señor corregidor y los demas caballeros que se quisieren hallar presentes.

Se pregone el aderezo de la carniceria de Sta. catalina.

Que se libere a juan de avendaño su salario.

Este dia se libro su salario a juan de avendaño capellan de los Remedios su salario de hasta veynte de setiembre por un año.

El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.—Guillen Brondat.—Paso ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y ocho dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y seis años.

Este dia se juntaron a cabildo los muy yllustres señores el licenciado pablo de torres corregidor de mexico factor antonio de la mota tesorero geronimo lopez alcaide bernardino de albornoz guillen brondat juan luys de ribera alonso dominguez rregidores.

Este dia entro el señor alonso gomez de cervantes.

Este dia entro andres de bonilla portero y dio fee aber llamado a todos los caballeros rregidores que hay en la ciudad en cumplimiento del billete del señor corregidor para tratar de los negocios del agua que pide el mariscal.

Este dia la ciudad se junto por el especial llamamiento del villete arriba contenido a tratar de la rresolucion de la transaccion y concierto del pleito quel mariscal don carlos arellano trata con esta ciudad y abiendose conferido tratado y platicado por la dicha ciudad y aviendose visto el memorial quel dicho mariscal dio a su exelencia acordo la ciudad que los señores tesorero geronimo lopez y guillen brondat a quien este negocio de antes se habia cometido ordenen de parte desta ciudad otro memorial por lo que esta ciudad se ha rresuelto por via de transaccion y concierto

Mariscal. El concierto con el mariscal don carlos

ques que la ciudad por ultima rresolucion dara al dicho mariscal don carlos de arellano por lo que toca a su derecho y al derecho de sus hijos treze mil pesos de oro comun asy por la propiedad y señoria de la dicha heredad yncluyendose en ellas todas las tierras altas y baxas y heridos de molino y lo demas que alli tiene sin quedar cosa alguna por los aprovechamientos y intereses que ha pedido a esta ciudad en rrazon de decir que se le ha quitado el agua a la dicha heredad y tierras porque con el dicho concierto y transaccion a de quedar transferido en esta ciudad el dominio directo y util y todos los demas derechos y acciones quel dicho mariscal asi por lo que a el toca como a sus hijos les pertenece y puede perthenecer en qualquier manera en la dicha heredad tierras y molino los quales dichos treze mill pesos de oro comun se le han de pagar en los quatro mill pesos quel dicho mariscal paga de censo a cisa desta ciudad y la rresta a cumplimiento a los dichos treze mill pesos se le ha de pagar al dicho mariscal en la concurrente cantidad de los censos de la cisa questa

ciudad tiene corriendo por el dicho mariscal los dichos censos desde el dia de año nuevo deste año de ochenta y seis y por esta ciudad el aprovechamiento de la dicha heredad tierras y herido de molino desde el dicho dia y se le dan mas al mariscal dos pajas de agua para el servicio de su casa del encañado mas cercano como desde el mismo encañado la meta a su casa en la dicha su casa y la ennalmacene y con esta orden los dichos comisarios hagan el dicho memorial y lo entreguen a su exelencia y se ordenen las escrituras con acuerdo del letrado de la ciudad con las clausulas y firmezas necesarias.

Licenciado Pablo de Torres.—Antonio de la Mota.—Jeronimo Lopez.—Bernardino de Albornoz.—Alonso Gomez de Cervantes.—Guillen Brondat.—Juan Luys de Rivera.—Alonso Dominguez.—Paso ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte de marzo de mill y quinientos y ochenta y seis años.

Se juntaron a cabildo los muy yllustres señores el licenciado obregon don diego de velasco alguazil mayor alonso gomez de cervantes guillen brondat don francisco guerrero davila alonso dominguez rregidores y leyeronse peticiones y no obo otra cosa.

(Una rúbrica.)

En la ciudad de mexico a veynte y quatro dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y seis años.

Este dia se juntaron los muy yllustres señores el licenciado pablo de torres corregidor y alguazil mayor don diego de velasco don luys phelipe de castilla don francisco guerrero de avila alonso dominguez rregidores.

Este dia se abrio en cabildo un pliego que vino de castilla de diago de salas barbedillo venido en el navio de aviso.

Este dia entro en cabildo el señor alcaide bernardino de albornoz.

Saliose el señor don francisco guerrero de avila.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Volvio a venir a cabildo el señor don francisco guerrero davila.

Este dia el señor don francisco guerrero de avila presento un titulo de su magestad de su oficio de rregidor desta ciudad de mexico y una cedula rreal que en rrazon de ella habla cuyo tenor de ambos es el que sigue.

Titulo de su magestad de rregidor a don francisco guerrero de avila.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cesilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicias de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabant y milan conde de absburgo de flandes de tirol de barcelona señor de biscaya y molina &c. acatando lo que vos don francisco guerrero de avila vecino de la ciudad de mexico de la nueva españa nos aveis servido y vuestra suficiencia y abilidad tenemos por bien y es nuestra merced que agora y de aqui adelante para que en toda vuestra vida seais rregidor de la dicha ciudad de mexico en lugar y por muerte de antonio de carbajal rregidor que fue della y por nonbramiento que en vos se hizo para el dicho oficio de rregidor por parte de don luys manrique limosnero mayor a quien hizimos merced del para la persona que fuese nonbrada por su parte y que como tal rregidor de dicha ciudad de mexico podéis usar y useis el dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes segun y de la manera que lo usan puedan y deban usar los otros rregidores della y de la ciudad digo y de las otras ciudades villas y lugares de las nuestras yndias y por esta nuestra carta o su traslado signado de escrivano publico mandamos al consejo justicia rregidores caballeros oficiales y ombres buenos de la dicha ciudad de mexico que juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo han de uso y costumbre tomen y rreciban de vos don francisco guerrero davila el juramento y con la solenidad que en tal caso se rrequiere e deveis hazer el qual por vos ansy fecho vos ayan rreciban y tengan por rregidor de la dicha ciudad y usen con vos el dicho oficio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las onrras gracias y mercedes franquezas libertades y preminencias prerrogativas y ynmunidades y todas las otras cosas

y cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeis aber y gozar y os deben ser guardadas segun se ha usado y guardado y rrecibido y debe usar guardar y rrecudir a los otros rregidores que han sido y son de la dicha ciudad de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello no os pongan ni consientan poner embargo ni contrario alguno que nos por la presente os rrecibimos y habemos por rrecibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y os damos poder y facultad para le usar y exercer caso que por ellos o por algunos dellos a el no seais rrecibido. La qual dicha merced os hazemos con tanto que os ayais de presentar y presenteis con esta provision en la dicha ciudad de mexico dentro de veynte y quatro meses desde el dia de la data della en adelante y de otra manera el dicho oficio quede vaco para que nos podamos hazer merced del a quien nuestra voluntad fuere que si os ausentaredes de la dicha ciudad de mexico ocho meses sin nuestra licencia no yendo a cosas de nuestro servicio a que cunplan al consejo de la dicha ciudad any mismo ayais perdido y perdais el dicho oficio y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario. Dada en madrid a treinta y uno de marzo de mill y quinientos y ochenta y tres. Yo el rrey yo antonio de herazo secretario de su magestad catolica la fiz escribir por su mandado.

El lizenziado Alonso Martinez Es padero.—El lizenziado Don Gonzalo de Zuñiga.—El lizenziado Henao.—El Doctor Lope de Vaillo.—El lizenziado Hinojosa.—El lizenziado Francisco de Villafañe rrefrendada Pedro de Ledesma canceller San Juan de Sardaneta.

Consejo justicia y rregimiento de la ciudad de mexico de la nueva españa yo hice merced a don francisco guerrero de avila vecino de esa ciudad de mexico de proverle por rregidor por muerte de antonio carbajal y le mande despachar titulo y provision mia del dicho oficio en treinta y uno de marzo del año pasado de mill e quinientos y ochenta y tres con que se presentase en ese cabildo dentro de dos años contados desde el dia como se contiene en el dicho titulo al qual me rrefiero agora se me ha hecho rrelacion por su parte que a causa de aberse perdido los navios en que destos rreynos se le envio dicho titulo no se habia presentado con el en

ese cabildo y se avian pasado los dichos dos años como parecia por ciertos rrecaudos de que en mi consejo de las yndias fue hecha presentacion suplicandome atento a ello os mandase que aunque fuesen pasados le rrecibiese al dicho oficio por virtud del dicho titulo e visto por los del dicho mi consejo fue acordado que debia dar esta mi carta por la qual os mando que no embargante quel dicho don francisco guerrero no se aya presentado ante vos en ese cabildo con el titulo del dicho oficio de rregidor desa ciudad haciendolo dentro de un año que corra y se quente desde el dia de la data en adelante le rrecibais luego y le dexeis usar y exercer el dicho oficio syn le poner en ello ynpedimento alguno y sy asy no lo hizieredeis mando al mi virrey presidente y oydores de la audiencia que rresiden en esa ciudad os compelen y apremien a ello.

Fecha en monzon a treze de setiembre de mill e quinientos y ochenta y cinco.

Yo el rrey por mando de su magestad juan vazquez.

E visto por el muy yllustre señor mexico fue obedecida y se mando quel señor don francisco guerrero de avila sea rrecibido asy y como en ella se contiene obedeciendo lo que su magestad por ella manda y se mando que se le devuelva el original quedando aqui un trespelado ques el de uso.

Este dia entro el señor andres vazquez de aldana.

Lizenziado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albormoz.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.

En la ciudad de mexico a veinte y siete dias del mes de marzo de mill y quinientos y ochenta y seis años.

Este dia se juntaron a cabildo los muy yllustres señores lizenziado pablo de torres corregidor alcaide bernardino de albornoz don francisco guerrero davila alonso dominguez rregidores.

Este dia se vido en esta ciudad una memoria quel señor corregidor truxo a la ciudad y la volvio a llevar en su po-

Memoria del Sr. vi. sorrey sobre la he-

redad del mariscal. der sin firma que al parecer parecia de letra de su exelencia que trataba de la rresolucion del concierto del pleito del mariscal y visto por la ciudad acordo que se llame a cabildo sobre el dicho negocio y el señor corregidor mande dar villete para el primer dia de cabildo.

Este dia entro el señor geronimo lopez tesorero rregidor.

Lizenziado Pablo de Torres.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a catorce dias del mes de abril de mill e quinientos y ochenta y seis años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado pablo de torres don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz andres vazquez alonso gomez don francisco guerrero de avila.

Entraron los señores alonso de valdes alonso dominguez rregidores.

Este dia aviendo visto las quantas que se tomo al señor alonso gomez de cervantes y parecio haberse alcanzado al dicho señor alonso gomez de cervantes por ciento y sesenta y cinco pesos y siete granos de oro comun los quales la ciudad mando se entreguen al mayordomo desta ciudad y se le haga cargo dello y se de testimonio de la cuenta que dio aviendo pagado al mayordomo desta ciudad y que se nothefique al mayordomo que cobre las demas rresultas que hay de dicha cuenta y el señor corregidor firmo este cabildo y lo proveido por esta ciudad rreservando en si proveer la dicha cuenta como esta obligado digo rreservando en si rreever la dicha cuenta como esta obligado.

Lizenziado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.—Paso ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En este dicho dia catorce de abril de mill y quinientos y ochenta y seis se vido por el muy yllustre señor mexico un mandamiento del exelente señor vi-

sorrey marquez de villamanrique en 200 ps. en cisa. que manda se de libranza al señor andres vazquez de aldana de dozientos pesos en la cisa para obras del agua con que antes y primero de cuenta de lo que hasta aqui ha gastado lo qual visto se ordeno y mando quel señor alonso gomez de cervantes tome la dicha cuenta al señor andres vazquez y dada la dicha cuenta se le librara lo que su exelencia manda.

En la ciudad de mexico a diez y seis dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y seis años.

Este dia se juntaron a cabildo el muy yllustre señor mexico a saver el señor pablo de torres corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alcaide bernardino de albornoz alonso gomez de cervantes don francisco guerrero de avila rregidores.

Entro el señor rregidor juan luys de rribera.

Entro el señor factor antonio de la mota.

Este dia entro andres de bonilla y dixo que por virtud del villete que dio el señor corregidor abia llamado a todos los señores rregidores que estan en la ciudad de mexico.

Este dia abiendose tratado sobre el negocio de la conclusion del concierto del pleito del mariscal don carlos de arellano y aviendose visto un memorial de su exelencia escrito de su letra que agora queda en poder del presente escrivano de cabildo y visto que su exelencia a acudido a hacer merced a esta ciudad y hacerse medianero deste negocio ha acordado que conforme al memorial de su exelencia se le den al dicho memorial don carlos de samano digo don carlos de arellano por rrazon del dicho concierto y conpra de su heredad diez mill ducados de castilla pagados en esta forma los quatro mill pesos en el censo quel dicho mariscal paga a la dicha cisa y la rresta a cumplimiento a los dichos diez mill ducados de castilla la mitad en un censo de la dicha cisa y la otra mitad en dineros de lo procedido de los censos de la dicha cisa y que conforme a esto proveydo y a lo proveido primero en la comision que se dio a los dichos señores thesorero geronimo lopez y guillen brondat rregidor con acuerdo y parecer del doctor aleman letrado desta ciudad se hagan las escrituras y rrecaudos necesarios que convengan con

Mariscal concierto que se ha de hacer con el mariscal don carlos de arellano.

Di este memorial con otros papeles al señor geronimo lopez para hazer y ordenar la transaccion y llevar a los letrados.

las clausulas y firmezas necesarias para que el dicho negocio de todo punto acabado porque con las dichas comisiones y con lo que hasta agora esta proveido por la ciudad sin tener necesidad de mas volver a ella los dichos señores comisarios lo fezcan y el señor don francisco guerrero que presente estaba dixo que no venia en esto sino que su voto y parecer es que el pleito se finezca y acabe por que le parece que es mas util a la ciudad que no el concierto.

El Licenciado Pablo de Torres.—Antonio de la Mota.—Jeronimo Lopez.—Bernardino de Albornoz.—Francisco Guerrero Davila.—Alonso Gomez de Cervantes.—Juan Luys de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y ocho dias del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y seis años.

Se juntaron a cabildo los señores licenciado pablo de torres tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco andres vazquez de aldana guillen brondat don francisco guerrero de avila.

Este dia se vido una peticion presentada por cristobal de carballo alarife desta ciudad que queda en poder de mi el escrivano en que pide por ella se le señale salario por todo el año de lo que sirve en las obras del agua conforme a su peticion y visto por la ciudad se voto lo siguiente.

Votos y parecer sobre lo que pide cristobal carballo.
El señor geronimo lopez dixo que su voto y parecer es que respecto de lo que es de trabajo el rreparar caños que se quiebran en esta ciudad y que aya de ordinario agua en las fuentes publicas y al acudir del rreparo de calzadas y otras obras questa ciudad tiene y que se acude a ello para que cristobal carballo como maestro y oficial ques con su yndustria lo haga rreparar por orden de la persona a cuyo cargo fuere y que el salario que se le da de alarife que son cient pesos es para acudir a las que son tocantes a alarife y no a las demas obras a derezera de calles y dar noticia de las obras questan mal rreparadas de vecinos y en condicion de caerse para dar noticia a esta ciudad del rreparo dellas que le parece se satisfaga y pague a cristobal carballo lo que entendiere en las obras conforme a las obras que hiere y esto sea al parecer del caballero

rregidor a quien estuvieren las obras cometidas juntandose para ello con el señor corregidor y que la paga se le haga las obras que fueren de propios de lo procedido dellas y lo que fuere de cisa de lo procedido della y este es su parecer.

El señor don diego de velasco dixo que un caballero rregidor que estuviere cometida alguna obra al maestro quel tal nonbre repara la obra que obiere de hazer juntamente con el señor corregidor le taze lo que mereciere de lo que se ocupa en la tal obra y juntos lo libren en el mayordomo si fuere cisa a la cisa y si fuere de propios en ellos.

El señor Andres Vazquez de Aldana dixo que se conforma con el boto del señor geronimo lopez.

El señor guillen brondat dixo que tiene noticia que lo que pide el dicho cristobal carballo es cosa ynjusta y que solo se atreve a pedirle por negociacion sin que se le deba cosa alguna por que como es notorio no habido obra ni la ay desde dia de año nuevo hasta oy ques el tiempo que ha ques alarife el dicho carballo en propios publica, ni de agua y si alguna a abido o la ay es en solo rremientos de cañerías donde en ninguna manera ay necesidad de que intervenga maestro por que alli no se puede pasar ni hazer novedad en el modo questa puesta en el dicho encañado y asy no se haze mas que mandar el caballero a cuyo cargo es la tal obra atar un trapo zulacado o enxerir un caño a un yndio de los maestros que ganan un toston cada dia y desta manera lo ha hecho esta ciudad y lo tiene en uso y costumbre de muchos años a esta parte sin dar por ello mas salario que lo que se desenvolsa de jornales de yndios como parece por todas las quentas de obras mayores que piden se vean para este efeto y particularmente lo hecho asy en tres años que ha sido obrero mayor el dicho guillen brondat y si oy se diese color a ques nescesario maestro en los dichos rremientos seria en muy gran daño y perjuizio desta rrepublica por que el maestro que fuese nonbrado para ello a fin de pedir cada dia tasacion y que se le pagase su trabajo desenvolviera las cañerías y alargaria las obras por que socolor de rremendar una quebradura la que le mandase el tal rregidor a cuyo cargo es el rreparo hara en el tanto daño que en muchos meses si el quiere no se pueda acabar el rremiendo que el comenzare y esto sin ser parte para ynpedirselo aunque se tenga mucho aviso en ello como le ha sucedido al dicho guillen brondat con el dicho

carvallo en el tiempo que ha sido obrero mayor en la cañeria que viene por delante de la concepcion a los..... y en la que viene por la calle de san francisco a las casas rreales y en otras que rrecorriendo sus quentas se vera en ellas el gran daño que ha hecho lo qual si es necesario a mayor abundamiento se ofrece a dar ynformacion y asy su voto y parecer es que por ninguna via se concienta aver maestro en rremientos de agua pues hasta aqui no lo ha habido ni se ynponga ningun gasto en dinero de casa por que en efeto demas de no aver para ello seria dar margen en criar maestro para que las pilas publicas no tuvieren agua como no la tienen hoy desde el dia que entiende en ello el dicho carballo sino tan a rremiendo que cuando lo hay en la pila publica de San agustin ni en la plaza del volador ni esquina de las rrecogidas y desta manera es en todas que quando lo hay en unas no la hay en otras todo lo qual se rremediara con solo quel señor rregidor a quien fuere cometida la tal obra use del estilo que hasta aqui y traiga sus maestros yndios sin acrecentar nuevos gastos mas de los ordinarios que siempre ha habido y si necesario fuere pide que junto con este su voto y parecer se traiga ante el señor corregidor toda la orden y modo que de veynte y tres años a esta parte han tenido los obreros mayores que han sido en rremientos de agua para que por ellos se vea quanta diferencia es rremendar y rreparar cañerías quebradas para quel agua llegue a las pilas publicas questan hechas de hazer cañerías nueva donde nunca lo obo por dar paso de nuevo al agua para hacer pilas y caxas nuevas por questo es para lo que es menester el maestro y no para rremientos y asy es muy competente salario el que tiene el dicho carvallo de cien pesos que se da de alarife en cada un año porque ni trabaja ni acude a cosa alguna como se ve muchas puentes que estan agujereadas y caidas que teniendo obligacion de dar noticia dello a este ayuntamiento no lo ha hecho ni haze y asy mismo se pone rremedio que viniendo las aguas se carean todas las questan de la manera que digo y por esto y otras rrazones que en su lugar y tiempo alegara y procurara el dicho guillen brondat es su voto y parecer que no aya maestro ni se le de nada.

E luego estando votando el señor guillen brondat entraron los yllustres señores alonso gomez de cervantes y alonso dominguez.

El señor alonso gomez dixo que ha entendido sobre lo que se vota y trata y quiere votar y su voto y parecer es de conformarse con el voto del señor geronimo lopez por que las cosas del agua si se fiasen de yndios se perderian y no acudiria el agua a las pilas como lo vemos el dia de hoy y que los años pasados que acudio el dicho cristobal carballo a esto sienpre ha avido agua en abundancia en las pilas y que este es su voto y parecer.

El señor don francisco guerrero de avila dixo lo mismo que se conformaba con el boto del señor geronimo lopez con que no se entienda que al dicho carballo se le ha de dar salario en lo que toca a obras de propios sino solo lo que toca a obras de propios y obras de agua.

El señor alonso dominguez dixo que su voto y parecer es el del señor geronimo lopez y en lo que toca a las causas y rrazones quel señor guillen brondat da en su voto por ser algunas ynportantes a esta rrepublica le mando que a su merced de ynformacion de lo que dize y presente los rrecaudos que le pareciere ser necesario quel como rregidor y justicia provera lo que convenga y en el entretanto mando se guarde y cunpla lo que por la mayor parte desta ciudad esta proveido.

El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Andres Vazquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantes.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

En mexico en veinte y uno de abril de mill e quinientos y ochenta y seis años.

Este dia se juntaron a cabildo los muy yllustres señores mexico el licenciado pablo de torres corregidor don diego de velasco bernardino de albornoz andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes guillen brondat don francisco guerrero davila rregidor.

Este dia se leyo por mando de la ciudad una cedula de su magestad le envio para que enviase a los rreynos de castilla su parecer y rrazon de la rrecoleccion de los rreliгиозos en sus monesterios y que las visitas y curatos y beneficios se diesen a clerigos ydoneos y para que negocio tan grave y de tanta ynportancia se trate y confiera como

es rrazon acordaron que para el lunes primero que viene que se contaran veyntiocho de mayo digo para el jueves primero que viene que se contaran veynete y quatro deste mes de abril se de villete especial para llamamiento de cabildo para este efecto y para el dicho dia el escrivano tenga juntos todos los papeles y escrituras y autos y cedula que en rrazon se han hecho y tenga quidado de para el dicho dia tener avisado al señor juan velazquez de salazar para que se halle en el dicho cabildo como persona que de atras tiene noticia della y le ha pasado por su mano.

Este dia entro el señor alonso dominguez rregidor.

Este dia entro el señor alonso de valdes rregidor.

Este dia se vido la quenta que tomo el señor alonso gomez de cervantes a andres vazquez de aldana de los dozientos pesos que han entrado en su poder de la cisa y parece que alcanza a la dicha cisa en cinquenta y dos pesos y seis granos los quales se mando que se libren con dozientos que manda su exelencia que se le libren.

Este dia se vieron por la ciudad ciertas peticiones de vecinos de la ciudad pidiendo se aderezen casas y rreparen muchas puentes que estan maltratadas.

E visto por la ciudad acordo quel señor don francisco guerrero de avila rrepare las patentes.

Este dia se vido una peticion de juan de valladolid en que pide que sea nonbrado por portero de la diputacion en el lugar de buendia y esta ciudad le nombro por tal portero en lugar que al dicho y por la orden que la tenia el dicho buen dia la tenia con que esta ciudad se lo pueda quitar cada y quando que le parezca con causa o sin ella y asy se ordeno y mando.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Alonso Dominguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

El cabido & al señor geronimo lopez que del aceite que ha quedado de la obra

del agua que viene a san juan de y entregue al señor andres vazquez de aldana veinte arrobas de aceite para efecto de proseguir su obra de los encañados que valimpiando y aderezando que se le manda dar por billete del exelentissimo señor visorrey marques de villa manrique que con esto y su carta de pago mandamos le sean pasados en data fecho a veinte de abril de ochenta y seis.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Francisco Guerrero de Avila.—Alonso Dominguez.—Por el muy yllustre señor mexico Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

El cabildo & mandamos a vos diego de santa maria escrivano de su magestad a cuyo cargo esta la cobranza de los reditos de los censos de la cisa que de qualesquier maravedis e pesos de oro que tiene pertenecientes a la dicha cisa que a vuestro cargo son deis y pagueis al señor andres vazquez de aldana rregidor desta ciudad a cuyo cargo esta el rreparo del agua della dozientos y cinquenta y dos pesos y seis granos de oro comund que son los dozientos pesos que se le libran para gastar en dicha obra por villete que dio el exelentissimo señor visorrey marquez de villa manrique que queda en poder del escrivano del cabildo y los cinquenta y dos pesos y seis granos que le debe esta ciudad en quenta de cisa quel alcanzo en la quenta que con el rremato digo que con el se rremato oy dia fecha desta que con esta y su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos en data fecho a veynte de abril de ochenta y seis.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Don Francisco Guerrero de Avila.—Alonso Dominguez.—Por el muy yllustre señor mexico Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdes.—Don Francisco Guerrero de Avila.—Alonso Dominguez.—Por el muy yllustre señor mexico Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

El cabildo & Mandamos a vos francisco hidalgo mayordomo desta ciudad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de las rrentas y propios desta ciudad deste año de mill y quinientos y ochenta y seis deis y pagueis al señor doctor aleman cien pesos de oro comund que son y consta se le deben de salario de letrado desta ciudad del año pasado de mill e quinientos y ochenta y cinco que con esta y su carta de pago mandamos os sean

La libranza de 20 as. de aceite. Don diego don francisco alonso dominguez

Libranza de 200 ps. en la cisa al señor andres vazquez.

Libranza al Sr. doctor aleman 100 ps. del año de ochenta y cinco.

Nonbramiento de familiar a pedro de vega.

rrecibidos en data fecho a diez y nueve de abril de mill e quinientos y ochenta y seis.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albormoz.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero de Avila.—Por el muy yllustre señor mexico Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

Nos los inquisidores contra la heretica prabedad y apostasia en la ciudad y arzobispado de oaxaca nueba galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemala chiapa verapaz honduras nicaraguas y sus cercanias por autoridad apostolica & por quanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la ynquisicion en esta ciudad de mexico donde conviene que nos tengamos personas a quien las cometen y encomendar por ende confiando de vos pedro de vega vezino desta dicha ciudad por ser como sois de toda confianza y en quien concurren las calidades que se rrequieren y que con toda solicitud y secreto hareis lo que por nos os sera cometido y encomendado en las cosas tocantes al dicho santo oficio y exercicio del vos nonbramos y eriamos por familiar deste santo oficio y nuestro y es nuestra voluntad que vos el dicho pedro de vega seais de los familiares del numero que esta acordado que aya exortamos y rrequerimos a todas y qualquiera justicias eclesiasticas y seglares asy desta dicha ciudad como de todas las otras ciudades villas y lugares de todo el dicho nuestro distrito que vos ayan y tengan por tal familiar guardandolos y haciendolos guardar todas las exenciones y libertades que segun derecho costumbre y conceciones apostolicas y cedulas de su magestad los que son familiares pueden y deben gozar y vos damos lizenzia y vos damos lizenzia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia o de noche publica o secretamente por qualesquier parte y lugares de todo el dicho nuestro distrito y siendo necesario mandamos en virtud de santa obediencia y sopena de excomunion mayor y de quinientos ducados de castilla para los gastos deste santo oficio a todas y a qualesquier justicias asi desta dicha ciudad como de dicho nuestro distrito que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni sobre ello vos molesten ni inquieten en manera alguna en fe y testimonio de lo qual vos mandamos dar y dimos esta nuestra cedula firmada de

nuestros nonbres sellado con el sello deste santo oficio y rrefrendada por el secretario del e vos mandamos escribir en el libro y matricula donde se escriben y asientan los otros familiares deste santo oficio. Dada en la ciudad de mexico treze dias del mes de noviembre de mill e quinientos y ochenta y cinco años.

El Lizenciado Bonilla.—El Lizenciado Santos Garcia.—Por mandado de los señores ynquisidores Pedro de los Rios.

En la ciudad de mexico a veinticuatro de abril de mill e quinientos y ochenta y seis años.

Se juntaron a cabildo los muy yllustres señores lizenziado pablo de torres corregidor y don diego de velasco alguazil mayor alcaide bernardino de albormoz andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes don francisco guerrero de avila alonso dominguez rregidores.

Este dia entro cristobal de bonilla portero y dixo que en virtud del villete que dio el señor corregidor habia llamado a todos los caballeros rregidores que ay en la ciudad.

Este dia se vieron en la ciudad los papeles tocantes a lo que su magestad ha escrito y manda que se haga cerca de los beneficios y curatos entre los frailes y clerigos y asy mismo se vieron los capitulos de cartas que a su magestad se han escrito por esta ciudad y visto por ella acordaron que yo el presente escrivano a cada caballero rregidor que quisiere de un treslado de todo lo suso dicho para que en particular se ynforme si quisiere de lo que obiese de votar y para el particular parecer que la ciudad ha de dar conforme a lo que su magestad manda acordaron que se de villete para el miercoles de la semana que viene para que quede rresuelto y votado el dicho y el corregidor mando que se pongan cinquenta ducados de pena para la camara de Su magestad al rregidor que faltare.

Otro si abiendo tratado esta ciudad sobre lo tocante a la fiesta del Corpus Cristi y la que aquel dia en la procesion se ha de mandar hacer acordaron de lo cometer a los señores don diego de velasco y alonso gomez de cervantes para que haga todo lo que convenga y sea menester asy los tablados como el

Sobre lo de los cuarteles.

Nonbramiento a don diego de velasco y alonso gomez p^a hacer la fiesta del corpus cristi.